

Facultad de Filosofía y Letras

«Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» (Departamento de Filosofía Fundamental).

«Gramática general y crítica literaria» (Gramática descriptiva del español), (Departamento de Lengua y Literatura Españolas).

Facultad de Medicina

«Historia de la Medicina».

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 28 de noviembre de 1970 referente a la concesión de la situación de Supernumerario al personal docente de grado superior de este Departamento en quienes concurren las circunstancias que se indican.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, por la que se establecía para diversos Cuerpos de este Departamento la situación de excedencia activa, varios Catedráticos de Universidad solicitaron y obtuvieron dicha situación que, de acuerdo con lo prevenido en dicha Ley, tenía una duración máxima de diez años, debiendo solicitarse el reintegro en el servicio activo o la excedencia voluntaria quince días antes de expirar el plazo de diez años y que, en caso de no hacerlo, se entendía que habían solicitado la excedencia voluntaria, tramitándose, de oficio, el correspondiente expediente.

Promulgada posteriormente la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, en la misma no se reconocía la situación de excedencia activa, si bien se creaba la de Supernumerario en el artículo 46.1, coincidiendo, en su forma y en sus efectos, la del apartado d) de dicho número con la antigua de excedencia activa, pero sin ninguna limitación en cuanto a su duración.

Desde el año 1964 diversos Catedráticos de Universidad que se encontraban en situación de excedencia activa han ido solicitando su pase a la de Supernumerario, de acuerdo con los preceptos de la mencionada Ley.

Teniendo en cuenta que si bien el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1952 disponía que sólo podía permanecer en situación de excedencia activa durante diez años, la articulada creaba la situación de Supernumerario, con los mismos efectos y que se concede en idénticas circunstancias, pero sin el límite de los diez años que se fijaba para la excedencia activa, no parece justo que esta limitación se aplique solamente a aquellos Catedráticos que, por no conocer esta nueva disposición, no hayan solicitado el pase a la situación de Supernumerario; por lo que el pasarles a la situación de excedencia voluntaria podría suponerles un posible perjuicio.

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto que al personal docente de grado superior de este Departamento que hubiese obtenido la situación de excedencia activa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y al término del plazo de diez años, por el que se les concedió dicha situación, continue en el desempeño de funciones en Organismos docentes o de investigación del mismo grado, legalmente reconocidos, se le concederá, de oficio, la situación de Supernumerario en las condiciones y con los efectos que señala el artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Corviam Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Zurbarano, 76, en solicitud de autorización para la instalación y declaración

de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-35298/69.

Origen de la línea: Apoyo línea de FECSA, de Granollers a Sils.

Final de la misma: E. T. «Corviam».

Término municipal a que afecta: Llinas del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,250.

Conductor: Aluminio-acero y cobre. 27,87 y 54,59 y 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Una de 500 KVA. 25/0.380-0.220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de noviembre de 1970. El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—4.038-11.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-26902/70.

Origen de la línea: Apoyo 28, línea Sabadell III.

Final de la misma: E. T. «Radio Sabadell».

Término municipal a que afecta: Sabadell.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,020.

Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Un vano.

Estación transformadora: 30 KVA.-11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—11.973-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-28893/70.

Origen de la línea: Apoyo 16, línea San Celoni.

Final de la misma: E. T. «Caja de Pensiones».

Término municipal a que afecta: San Celoni.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,037, tramo aéreo, y 0,090, subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA.-25/0,220-0,127 KV.